



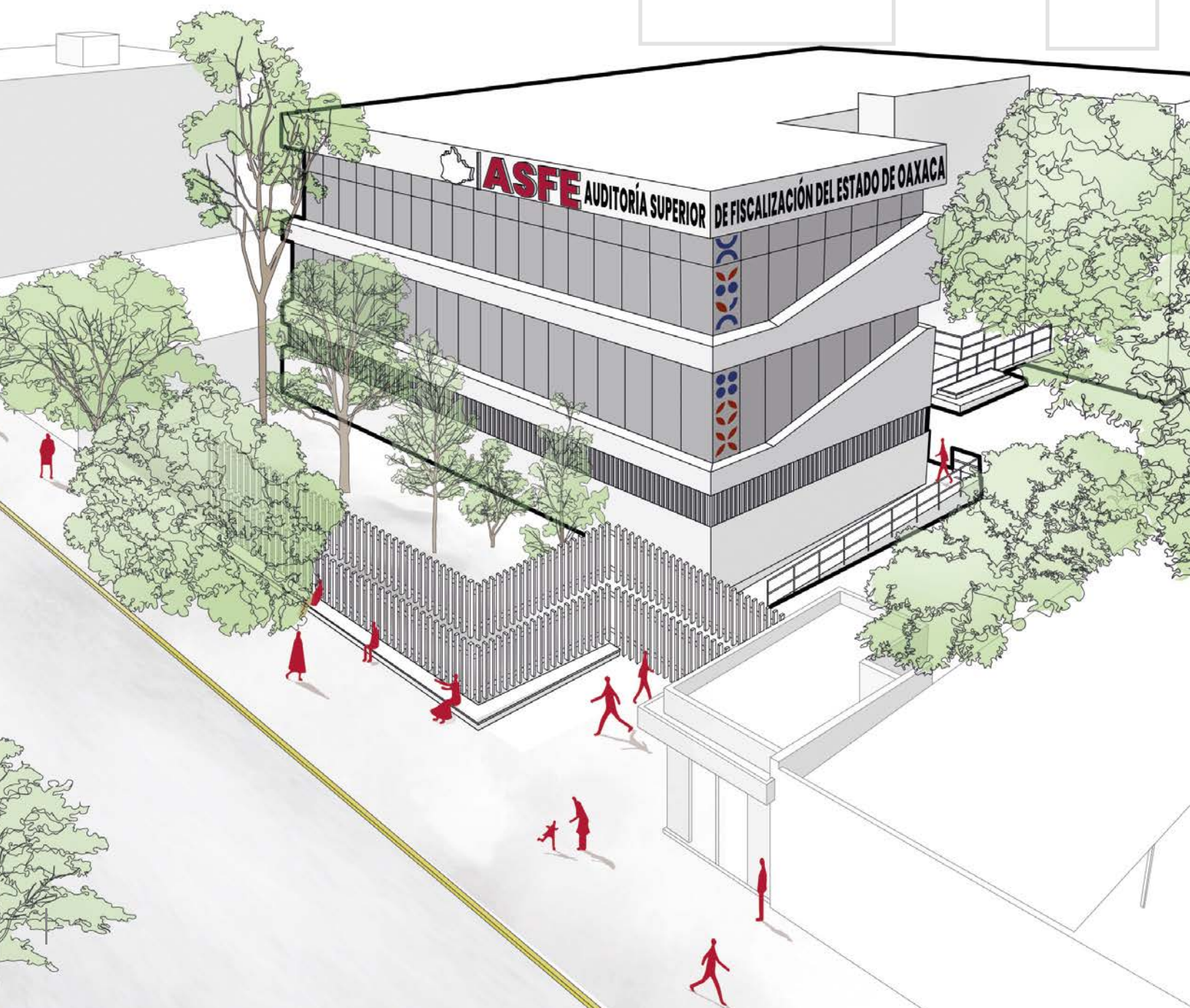
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

CUILÁPAM DE GUERRERO, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





- **ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca.
- **ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/006/2025
- **TIPO DE AUDITORÍA:** De Desempeño.
- **CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2024.

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría de Desempeño** número **OA/CPM/006/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida **Orden de Auditoría**, misma que fue notificada legalmente con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/006/2025**.

A través del oficio número **MCG/158/2025** de fecha dos de abril de dos mil veinticinco, recibido el tres de abril de dos mil veinticinco, en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido, signado por la C. Mayra Silva Fernández, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **tres de abril de dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la C. Mayra Silva Fernández, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el **Informe Preliminar de Auditoría**, se le concedió un plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del mismo Informe, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones, documentación, aclaraciones y demás información que corresponda, para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el **Informe Preliminar de Auditoría** y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **MCDG/PM/455/2025** de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, recibido el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la C. Mayra Silva Fernández, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y acciones emitidas en el **Informe Preliminar de Auditoría**, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0354/2025** de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Desempeño número **OA/CPM/006/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. César Humberto Naranjo Lezama: Director de Auditoría de Desempeño y Excepcional.
C. Migdalia Espinosa Montes: Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño "B".
C. Luz Adriana Carreño Olivier: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, la **Auditoría de Desempeño**.

La **Auditoría de Desempeño**¹ es definida, por esta Autoridad Fiscalizadora, como el examen de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, con base en la planeación, ejecución y registro de los programas, así como de todo tipo de actividad gubernamental.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establece lo siguiente:

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

[...]

" II. Evaluar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres."

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$118,792,239.39 (Ciento dieciocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.)
Muestra:	\$61,121,457.60 (Sesenta y un millones ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)
Alcance (%):	51.45%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Verificar que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios aprobados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
2. Verificar que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
3. Verificar la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
4. Comprobar que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 18, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 2, 5, 6 fracciones V, XXIV y XLI, y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el veintidós de febrero del año dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

La Entidad Fiscalizable presentó la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación**, por lo que se procedió a la aplicación de los procedimientos correspondientes de auditoría para su fiscalización como lo establece la normativa aplicable, obteniéndose los resultados establecidos en este Informe Preliminar de Auditoría.

De igual forma, presentó a requerimiento de información el **Presupuesto de Egresos Aprobado** para el ejercicio fiscal 2024, como se advierte en el **Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación** de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, acreditando haberlo elaborado y aprobado conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, acreditó haber remitido copia al Congreso del Estado, a través de esta Auditoría, para su conocimiento y fiscalización. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- a) No acreditó que el **Presupuesto de Egresos Aprobado** haya sido difundido, conforme a la normatividad aplicable.

Se verificó que en la **Cuenta Pública Municipal** fueron registrados los Programas Presupuestarios denominados **"Inclusión para el Bienestar de los Grupos de Atención Prioritaria", "Cultura y Artes", "Deporte", "Administración Eficiente y Transparente", "Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana", "Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles", "Caminos y Carreteras", "Agua y Saneamiento",** así como **"Infraestructura Educativa"**, asignando un monto de **\$118,792,239.39 (Ciento dieciocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, para ejercer a través de 9 Programas Presupuestarios antes mencionados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 y 62 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/006/2025-SA-01

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique y aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

Respecto a la observación que, no presentó evidencia que acredite que el Presupuesto de Egresos Aprobado haya sido difundido conforme a la normativa aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó original de la Gaceta Municipal de fecha 22 de enero de 2024, que contiene la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito del Centro, Oaxaca; original del oficio número **MCG/TM/SN/2024** de fecha **10 de Mayo de 2024**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual informa al Presidente Municipal que remitió información del Municipio, referente a las Normas del CONAC ANUAL del ejercicio fiscal 2024, a la Secretaría de Finanzas y manifiesta que dicha información fue publicada en la página <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, anexando evidencia fotográfica de la difusión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con lo que, **atiende este punto.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado AD-01.**

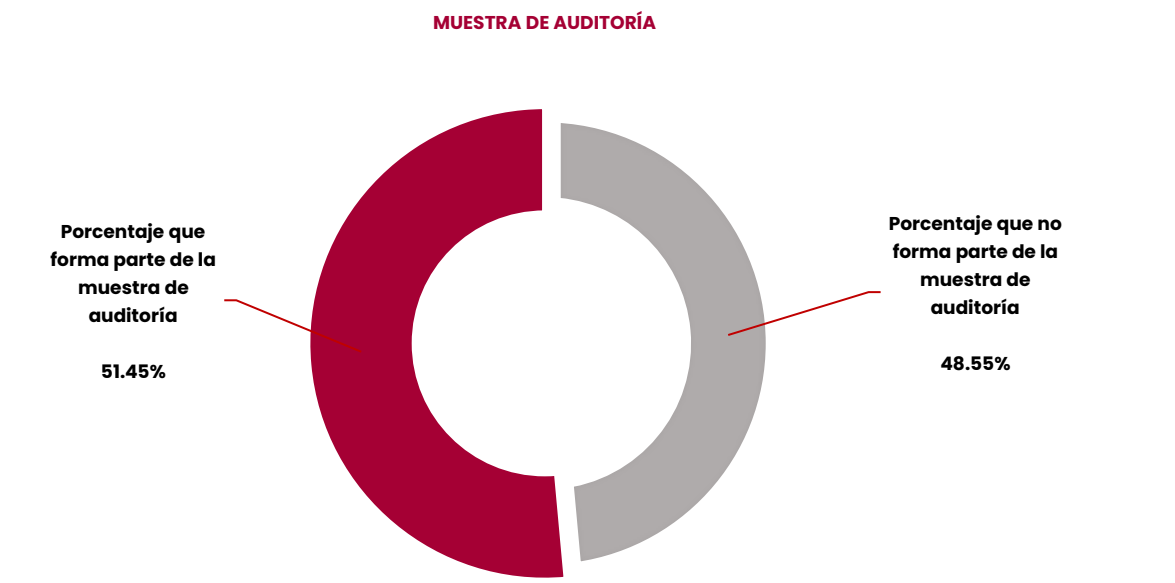
El siguiente **Resultado AD-02 SIN OBSERVACION** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-02 SIN OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, reportó en la **Cuenta Pública Municipal** del ejercicio fiscal 2024, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$118,792,239.39 (Ciento dieciocho millones setecientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, para ejercer mediante 9 Programas Presupuestarios. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 4 Programas Presupuestarios denominados **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles", "Caminos y Carreteras", "Agua y Saneamiento"**, así como **"Infraestructura Educativa"**, con un importe total de **\$61,121,457.60 (Sesenta y un millones ciento veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, el cual representa el **51.45%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable, como se muestra en la siguiente gráfica:



ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el documento denominado **"Plan Municipal de Desarrollo de Cuilápam de Guerrero 2022 - 2024"**, asimismo, se identificó que se encuentra difundido en la siguiente liga https://sisplade.oaxaca.gob.mx/BM_SIM_Services/PlanesMunicipales/2022_2024_/023.pdf.

De igual manera, del estudio de la **Cuenta Pública Municipal**, se identificó que los Programas Presupuestarios **"Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles", "Caminos y Carreteras", "Agua y Saneamiento"**, así como **"Infraestructura Educativa"**, mismos que forman parte de la muestra de auditoría, se encuentran alineados a los objetivos del **Plan Municipal y Estatal de Desarrollo**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado AD-02 permanece sin observaciones**

El siguiente **Resultado AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su realización, se revisó y analizó el **Acta de Priorización**



de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), presentada por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)

De la revisión realizada a este documento, se identificó que el mismo fue aprobado el seis de febrero de dos mil veinticuatro, además, se verificó que priorizó la obra ejecutada y reportada en la Cuenta Pública Municipal a través del Programa Presupuestario “Infraestructura Educativa”.

Sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado o contemplado la totalidad de obras o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios denominados “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, así como “Agua y Saneamiento”.

PROGRAMAS	ACTIVIDAD	OBRA/ACCIÓN
INFRAESTRUCTURA PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	DESARROLLO URBANO	OBRA MCG/2024/16 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (SEGUNDA ETAPA) (2024)
		OBRA MCG/2024/31 CONSTRUCCIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD DEL KM 0+000 AL KM 0+215.24 (2024)
		OBRA MCG/2024/36 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GEOMEMBRANA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CLAVE “20DPR0105E” (2024)
		OBRA MCG/2024/43 AMPLIACIÓN E INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA C2 DEL MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO (2024)
		OBRA MCG/2024/44 CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN LA COLONIA TEPEYAC, MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO (2024)
		OBRA MCG/2024/47 SANEAMIENTO DE BASURERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)
		OBRA MCG/2024/9 CONSTRUCCIÓN DE TEATRO AL AIRE EN EL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)
	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	OBRA MCG/2024/42 CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ANDADOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)
		OBRA MCG/2023/1 MEJORAMIENTO DE LA R.D. EN LA AVENIDA MUNICIPAL Y CALLE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)
CAMINOS Y CARRETERAS	RASTREO DE CAMINOS	OBRA MCG/2024/30 MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)
		OBRA MCG/2024/14 MANTENIMIENTO DE CAMINOS SACA COSECHAS DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)
AGUA Y SANEAMIENTO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	OBRA MCG/2024/24 CONSTRUCCIÓN DE OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EL PARAJE LA YIGUI SECCIÓN SEXTA, MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO (2024)

Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024

Se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó a requerimiento el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado y publicado con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable; ni que en el mismo, se haya contemplado la planeación de las obras públicas del ejercicio en revisión relativos a los Programas Presupuestarios que deberían estar contenidos en el Presupuesto de Egresos, y que, las mismas obras y Programas Presupuestarios estén reportados en la Cuenta Pública acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó haber priorizado las acciones ejecutadas a través de Programas Presupuestarios, ni la elaboración, aprobación y publicación del Programa de Obras como lo establece la normatividad aplicable, además de no haber creado y mantenido condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público, así como la aplicación de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos, señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero apartado B fracción I, apartado C fracción V párrafo primero, 68 fracción V y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/006/2025-SA-02

Se requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique y aclare, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado.”



(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinado lo siguiente:

En cuanto a la observación que, no acredito haber priorizado o contemplado la totalidad de obras o acciones ejecutadas a través de los programas presupuestarios denominados “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, así como “Agua y Saneamiento”; la Entidad Fiscalizable presentó original del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril de 2024, mediante la que se llevó a cabo el análisis y priorización de obras, acciones y proyectos a realizarse en las localidades del Municipio, que no fueron consideradas en el Acta de Priorización de Obras; del análisis a esta documentación, se determinó que si bien la documentación acredita que las obras fueron efectivamente aprobadas para su incorporación al Acta de Priorización de Obras y cuentan con la validación formal del Cabildo, que avalan el destino de recursos hacia obras de beneficio social, la Entidad Fiscalizable no presentó documentación que acredite que su proceso de priorización se encuentre dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable, por lo tanto, **la información y documentación resulta insuficiente para solventar esta observación.**

Con relación a la observación que, no presento a requerimiento el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual no acreditó haberlo elaborado, aprobado y publicado con los requisitos y plazos que establece la normatividad aplicable; la Entidad Fiscalizable presentó original de la Gaceta Municipal de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la publicación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas del Municipio Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, con lo que atiende la observación de haberlo elaborado, sin embargo, dicho documento no acredita la aprobación del Programa Anual de Obras, **por lo que, no atiende este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero apartado B fracción I, apartado C fracción V párrafo primero, 68 fracción V y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado AD-03.**

El siguiente **Resultado AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-04

CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

*Para constatar que los Programas Presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizable se elaboraron de conformidad con los **Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se revisó y analizó el diseño de los Programas Presupuestarios concluyendo lo siguiente:*



La Metodología del Marco Lógico (MML) es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas. Esta metodología se basa en la estructuración y solución de problemas, permitiendo organizar, de manera sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, además de los medios y fines, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se observó que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni autorizó el Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios denominados “Infraestructura para Ciudades y Comunidades Sostenibles”, “Caminos y Carreteras”, “Agua y Saneamiento”, así como “Infraestructura Educativa”, mismos que forman parte de la muestra de auditoría.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Recomendación:

2024-OA/CPM/006/2025-REC-01

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable que cumpla con la elaboración y aprobación del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de cada Programa Presupuestario, contenido en el Presupuesto de Egresos correspondiente, apegándose a la Metodología del Marco Lógico (MML) y acorde a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debiendo, la Entidad Fiscalizable, presentar las mejoras y acciones emprendidas o, de ser el caso, justificar su improcedencia.”

(...)

Una vez fenecido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**, no presentó argumentos, información o documentación justificativa y aclaratoria que solvente las observaciones emitidas por esta Auditoría; en consecuencia, NO ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca. **Por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado AD-04.**

• RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad Fiscalizable el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, fomentar la integridad y la responsabilidad en todas y cada una de las actividades y funciones del H. Ayuntamiento.

• DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Distrito Centro, Oaxaca**, no cumplió con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados **AD-03 y AD-04**, contenidos en este **Informe Final de Auditoría.**



No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.